

cuenta el H. señor Capelo que muy pronto se abrirá el Canal de Panamá y que entonces será necesario que nuestras costas sean surcadas por gran número de naves que enarbolen el pabellón peruano; y con la disposición del Código actual nunca se conseguirá ese propósito. Pero ya que se ha pedido que este asunto pase á Comisión, lo cual retardaría la aprobación del proyecto sobre todo, Excmo. señor habiéndose tocado la fibra patriótica, yo que soy tan patriota como el H. señor Capelo, retiro el artículo (aplausos).

El señor REINOSO. — Dice el H. señor Arias que no hay marinos; felizmente, Excmo. señor, esto no es exacto; tenemos marinos y muy competentes, ocupando modestísimas capitanías de puerto y otros como el distinguido profesional señor Clavero mandando lanchas de nuestros ríos orientales. Esos marinos y otros muchos, cuyos nombres honran al Perú, Excmo. señor, pueden capitanear cualquier nave de cabotaje ó de travesía; lo digo con legítima satisfacción.

El señor PPRESIDENTE.—Retirado el artículo, se va á votar la 3ª. y última conclusión, que adiciona el proyecto del H. señor Arias con el siguiente artículo:

“Regiran en el contrato de hipoteca naval las disposiciones vigentes sobre el contrato de hipoteca, que no estén en oposición con las disposiciones de la presente ley”

El señor ARIAS. —Diferentes Códigos que he consultado contienen esta disposición, por que es posible que haya alguna oscuridad, alguna falta, en la reglamentación de la hipoteca; y por eso el código argentino, y si no recuerdo mal el portugués, contienen un artículo de carácter general. Yo acepto pues esa adición de la Comisión de Legislación.

—Votada la conclusión fué aprobada.

El señor PRESIDENTE. — se levanta la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

42ª Sesión del viernes 7 de octubre de 1910

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Alvarino, Arias D., Barco, Capelo, Castro Iglesias, Diez Canseco, Echenique, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Irigoyen, León, Luna, Montes, Muñiz, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, del Río, Ríos, Ruiz, Salcedo, Samanez, Saldivar, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F.; Bezada y Peralta, Secretarios; se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada con la indicación hecha por el H. señor Arias, en el sentido de que en la última frase del artículo sobre hipoteca naval aprobado en la sesión de ayer, que dice “que no estén en oposición con las disposiciones de la presente ley”, debe cambiarse la palabra “disposiciones” por “artículos”.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, enviando los informes recaídos en el memorial presentado por los naturales y vecinos del pueblo de Huamalí, pidiendo la creación del nuevo distrito de ese nombre, en la provincia de Jauja, departamento de Junín.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Ministro de Guerra y Marina. Contestando al pedido del H. señor León, sobre los abusos de que se dice han sido víctimas algunos jóvenes de Iquitos enrolados en el Ejército, según se asevera en un telegrama de Moyobamba inserto en “El Comercio”.

Con conocimiento del H. señor León, al archivo.

Remitiendo copia del informe emitido por el Jefe comisionado por el Estado Mayor General para practicar la sumaria información que solicitaron los HH. señores Alvarino y

Diez Canseco, con motivo de un artículo de "La Prensa", por el que se asevera que los conscriptos que ingresan al Ejército y los licenciados venidos del Norte, son víctimas de punible descuido de parte de las autoridades militares encargadas de velar por ellos.

Con conocimiento de los HH. señores Alvaríño y Diez Canseco, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, enviando el informe de la Dirección de Salubridad Pública, acerca del detalle de inversión de la partida de seiscientas libras para las obras pendientes, del Instituto Nacional de Vacuna.

Con conocimiento de los HH. señores Capelo y León, al archivo.

DICTÁMENES

De la Comisión de Justicia, en la solicitud de indulto del reo Carlos Salas.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto. En el proyecto de ley venido en revisión, por el que se consigna en el presupuesto departamental de San Martín algunas partidas para diversas obras públicas en ese departamento.

En el proyecto de presupuesto departamental de San Martín para 1911.

En el de presupuesto departamental de Huánuco para 1911.

De la Comisión de Hacienda en el proyecto venido en revisión, por el que se libera del pago de derecho de aduana una imagen de nuestra Señora del Carmen, para la iglesia de ese nombre de esta ciudad.

De la misma, en el proyecto del H. señor Diez Canseco, por el que se libera de derechos de aduana un gabinete de física para el Colegio de San José de Arequipa.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

De la Comisión de Gobierno, en minoría, en el proyecto de modificaciones y adiciones á la ley transitoria de elecciones N.º 861.

Quedó en mesa.

PROYECTOS

Del H. señor Saldívar, votando en el presupuesto departamental del Cuzco por dos años consecutivos, la cantidad de tres mil libras, para construir una plaza de abastos en la ciudad del Cuzco.

Fué dispensado de lecturas y admitido á debate.

Consultada la dispensa del trámite de Comisión, pedida por el autor del proyecto, la H. Cámara la denegó; y, en consecuencia, pasó á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

SOLICITUD

Del reo Mauricio Raya, pidiendo se resuelva el expediente de indulto que tiene presentado.

A sus antecedentes.

ORDEN DEL DIA

Exoneración de derechos fiscales á artículos importados para el Colegio de Guadalupe.

El señor SECRETARIO, leyó los siguientes documentos:

El senador que suscribe propone el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, etc,

Teniendo en consideración:

A que es deber del Estado fomentar y proteger la instrucción pública;

Resuelve:

Exonerar del pago de derechos de Aduana los siguientes objetos adquiridos por el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe de esta ciudad, destinados al servicio de ese establecimiento: un gabinete de Geografía; materiales para la implantación de alumbrado y fuerza motriz de dicho plantel y una imagen de nuestra Señora de Guadalupe para la capilla del Colegio.

Comuníquese, etc.

Lima, 5 de noviembre de 1910.

A. E. Vidal.

H. Cámara de Senadores
Secretaría del Senado

Lima, 12 de setiembre de 1910.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Justicia, Instrucción y Culto.

A pedido de la Comisión de Hacienda de esta H. Cámara, tenemos el agrado de dirigirnos á U. S. á fin de que sirva emitir su autorizada opinión en el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se exonera del pago de derechos de Aduana los objetos adquiridos para el servicio del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe de esta ciudad.

Dios guarde á U. S.

Juan C. Peralta.—S. Bezada.

Ministerio de Instrucción

Lima, setiembre 20 de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En respuesta al apreciable oficio de U. S. H. H. fecha 16 del actual, dirigido á petición de la Comisión de Hacienda de esa H. Cámara, me es honroso manifestarles que este despacho conceptúa conveniente exonerar derechos de aduana los objetos y útiles de enseñanza que se han encargado, para el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe y que son materia del proyecto que, al respecto ha presentado el H. señor Vidal. Dicha gracia podría ampliarse á todo gravámen fiscal y hacerla extensiva á tres cajones más, también con artículos de enseñanza, que deben llegar en estos días en el vapor «Holger», con la marca L. P. B. y los números 203 á 205.

Dios guarde á U. S. H. H.

Antonio Flores.

Ministerio de Instrucción

Lima, 7 de octubre de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En 20 del mes próximo pasado, informé favorablemente el suscrito en una proposición del H. señor Vidal, tendente á librar de derechos de Aduana y de todo gravámen fiscal, varios cajones con materiales y útiles de enseñanza para el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe.

Me es honroso rogar á U. S. H. H. se sirva conceder preferencia á este asunto, pues el plantel no cuenta con renta suficiente para abonar los gravámenes que pesan sobre esos objetos que se encuentran en depósito hace tiempo, expuestos á deteriorarse y con peligro de que trascurra el plazo durante el cual puede reclamarse á la fábrica las deficiencias de envío. Además la falta de esos útiles redundará en perjuicio de la enseñanza.

Estas razones, creo que influirán en el ánimo de U. S. H. H. para atender favorablemente la insinuación que me es honroso hacerles.

Dios guarde á U. S. H. H.

Flores.

A indicación de SE. volvió el proyecto á la Comisión de Hacienda, para que ésta ampliara su dictámen favorable, en conformidad con la insinuación contenida en el informe del señor Ministro de Instrucción.

Escuela práctica para indígenas en Puno.

El señor SECRETARIO—dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Senadores

El Congreso, etc.

Considerando que es necesario atender al mejoramiento de la raza indígena;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Créase en la ciudad de Puno una escuela de enseñanza práctica para niños de 6 á 14 años, de raza india únicamente.

Art. 2.º—Para el funcionamiento de la escuela, se adquirirá en las cercanías de la ciudad una hacienda ó estancia apropiada al objeto.

Art. 3.º—Autorízase el Poder Ejecutivo para vender todos los terrenos de propiedad fiscal que existan en el departamento de Puno y para invertir el producto obtenido en la realización de la obra proyectada.

Art. 4.º—El plan de estudios se formará de manera que á la enseñanza, bajo el régimen del internado de los alumnos, se le de un carácter esencialmente práctico y que comprenda tan solo:

Lectura y escritura española,
Ejercicios físicos y militares,
Práctica de agricultura,
Mejoramiento de los pastos naturales,

Estudios prácticos de ganadería y cruzamiento de razas,

Alfarería, Zapatería y Tejidos.

Art. 5.º—Se dará al establecimiento la forma y condiciones de una granja modelo, dotándola de todo lo necesario y se atenderá hasta donde sea posible y conveniente á la vida y alimentación de los alumnos, conservando sus costumbres naturales.

Art. 6.º—La escuela tendrá por lo menos 500 alumnos, que darán las ocho provincias del Departamento, en proporción á su población infantil.

Art. 7.º—El contingente de alumnos á que se refiere el artículo anterior, lo determinará anualmente, con la debida oportunidad, cada Concejo Provincial.

Art. 8.º.—Se dará preferencia á los niños cuyos padres hubieran fallecido, ó á los que sólo tuvieran madre.

Art. 9.º.—De todo lo concerniente al desarrollo de la instrucción especial para los indígenas, se encargará una junta compuesta del presidente de la Junta Departamental, del director del Colegio de San Carlos, del Alcalde del Concejo Provincial del Cercado, del Médico titular de la provincia del Cercado, y del Cura de la Parroquia.

Art. 10.º.—Si de la estadística escolar correspondiente á cada uno de los Distritos del Departamento, resultaran algunas de las escuelas fiscales establecidas, en las que hay predominio del elemento indígena, con un número de alumnos, cuya asistencia no llega á 10, se suprimirá la Escuela Fiscal, y el egreso se destinará al sostenimiento en la escuela central con un número mayor de alumnos, que corresponderá á ese distrito.

Art. 11.º.—En el presupuesto general de la República será de forzosa inclusión una partida que corresponda al fin propuesto en la presente ley.

Art. 12.º—En vista de los resultados prácticos que se obtenga, el Ejecutivo presentará al Congreso un proyecto que generalice la implantación de éstos centros de enseñanza en los departamentos de la República, en los que predomina el elemento indígena.

Comuníquese, etc. Dada, etc.

Lima, 27 de Agosto de 1907.

S. Bezada.

Secretaría del Senado.

Lima, 25 de Setiembre de 1909.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento:

A pedido de la Comisión de Instrucción de esta H. Cámara, tenemos el agrado de dirigirmos á U.S., á fin de que se sirva emitir su autorizada opinión acerca del adjunto proyecto de ley, por lo que se crea en el Departamento de Puno, una escuela de enseñanza práctica para niños de raza india únicamente.

Dios guarde á U.S.

J. M. García — Juan C. Peralta.

Lima, 27 de setiembre de 1909.

Informe de la Dirección de Fomento.

D. Matto,

INFORME DE LA SECCIÓN DE AGRICULTURA Y COLONIZACIÓN,

Señor Director:

La creación de establecimientos destinados á suministrar simultáneamente á los indígenas los conocimientos generales de la instrucción primaria y enseñanzas prácticas de índole agrícola é industrial, significaría un gran paso dado en favor del mejoramiento de esa raza, á tal punto que el infrascrito está persuadido de que si se agregasen á esas enseñanzas la necesaria de higiene, especialmente en lo tocante á prevención de las enfermedades mas comunes y cuidados de urgencia en los accidentes habituales en las diversas labores industriales, y cierta instrucción militar, reforzada con un régimen de dicho género en la disciplina interna de los establecimientos aludidos, se lograría implantar el tipo de escuelas que mas conviene á la indiosincracia de la raza que mejor satisfaría el manifiesto anhelo nacional, de convertirla en factor útil.

Juzgado, pues, con el criterio indicado la iniciativa del H. señor Bezada, que tiende á procurar la ejecución de ese propósito, es de desearse que reciba todo el apoyo necesario, para que en breve pueda ser puesta en práctica y palpase entonces sus resultados benéficos. —Por lo mismo, sólo incumbe al informante, en el presente caso, formular algunas observaciones en cuanto al detalle del proyecto acompañado, con la exclusiva mira de facilitar su realización y asegurar la consecución cabal de los objetos que se trata de obtener.

Así, en mérito de lo que ya queda expuesto, es indispensable comprender entre las materias de obligatoria enseñanza, la de la higiene en la forma práctica que se ha insinuado.

El artículo 6.º, prescribe que el número de alumnos sería por lo

menos de 500; pero si se tiene en cuenta la necesidad de facilitar el establecimiento de estas Escuelas y salvar las dificultades inherentes á la época de organización de toda institución nueva, cree el suscrito que sería preferible reducir esa cifra á 200 alumnos mínimo, lo que no excluye que ese número aumente cuando la escuela esté ya debidamente implantada.

A fin de evitar tropiezos que podrían restar apoyo y simpatías á la obra que se proyecta, convendría reservar al Gobierno la determinación en cada año del número de alumnos que pueden ingresar á la escuela, teniendo en cuenta la capacidad, medios y elementos de que esta disponga, así como la distribución entre las provincias de la cifra fijada, correspondiendo á los Concejos Provinciales del departamento, designar á las personas que deban llenar la que toque á cada una de ellas. En tal sentido valdría mejor modificar lo preceptuado en el artículo 7.º del proyecto.

La ingerencia de personas extrañas y sin preparación suficiente en el funcionamiento de una Escuela de la especie de la que se trata de crear, ha originado siempre en la práctica, resultados contra productores cuando ellas han querido desempeñar sus atribuciones ó no han dado generalmente consecuencias de ningún género, pues la obligada intervención de ellas en asuntos muchas veces considerablemente distanciados de sus ocupaciones habituales, les ha importado más bien una carga cuyo desempeño las pone en el caso de distraer su actividad en materias para las que no tienen versación bastante y de las que procuran alejarse cuanto les sea posible. Por ese motivo y sin dejar de reconocer la conveniencia de que en alguna forma tenga intervención en la Escuela aquellos á quienes interesa directamente el bien ó mal éxito de una institución llamada á favorecer el desarrollo de la riqueza en la región donde viven y ejercitan su actividad, es que sería necesario sustituir el artículo 9.º del proyecto con el siguiente: "La Escuela dependerá del Ministerio de Fomento, el que designará una junta de notables que supervigilarán el establecimiento y el cum-

plimiento de las órdenes emanadas de ese despacho por parte de la Dirección de la Escuela”.

Salvo mejor acuerdo.

Lima, 28 de Setiembre de 1909.

S. D. Edmor—J. de Habich.

Señor Ministro:

La Dirección de mi cargo reproduce el informe que precede, emitido por la Sociedad de Agricultura y Canalización.

Lima, 28 de Setiembre de 1909.

S. U. Carlos Larraburri y Correa

Lima, 28 de Setiembre de 1909

Con el oficio respectivo, devuélvase á la H. Cámara de su procedencia.

D. Matto.

Ministerio de Fomento

Lima, 28 de Setiembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con el informe emitido por la Dirección del Ramo de este Despacho, me es grato devolver á USS. HH. el proyecto de ley para el establecimiento, en el departamento de Puno, de una Escuela de enseñanza, práctica para niños de raza india únicamente.

Dios guarde á USS. HH.

D. Matto.

Honorable Cámara de Senadores

Comisión de Instrucción

Señor:

Laudable y digno de todo encomio es el proyecto del H. Senador

por Puno, en virtud del cual se crea en la capital de ese Departamento una Escuela de enseñanza elemental con aplicaciones á las industrias agrícola y ganadera y á los oficios que más se adaptan á las condiciones de esa región, destinada exclusivamente á la enseñanza de niños indígenas.

Entre los medios que puede el Estado poner en práctica para conseguir lo que hoy se vá convirtiendo en aspiración nacional, la regeneración de la raza indígena, ninguno más eficaz ni de mayor trascendencia que el de la educación, inculcando en las nuevas generaciones junto con los conocimientos más indispensables para vivir vida civilizada, el sentimiento de la patria y de los derechos y deberes ciudadanos.

Bajo éste concepto, el proyecto que nos ocupa nada tiene de objetable y sí mucho que aplaudirse, sólo que en los detalles que lo informan, vuestra Comisión no se haya en perfecto acuerdo con su autor.

No encuentra muy atinada la Comisión la autorización amplia que se pretende dar al Ejecutivo para enagenar todos los terrenos de propiedad Fiscal que existen en el Departamento de Puno, con el objeto de aplicar el producto de su venta á la adquisición del fundo en que ha de establecerse la Escuela.

No conociéndose el número y el valor de esas propiedades, su condición actual ni las demás circunstancias á ellas relativas, no parece conveniente tomarlas como base para una operación que ha de demandar suma fija y determinada y que de todos modos debe realizarse. Siguiéndose el procedimiento aconsejado, córrese el riesgo de privar al Estado de bienes que no sea necesario enagenar para llenar el objeto propuesto, ó que deba conservar por razones peculiares que bien pueden existir y que se desestimarían con la autorización que se proyecta, ó de incurrir en el extremo opuesto: no conseguir los fondos en proporción bastante para el objeto apetecido.

Más práctico y conducente es el sentir de vuestra Comisión, que se vote partida en el Presupuesto General de la República para la adquisición de la estancia ó hacienda

que ha de trasformarse en escuela.

En el plan de estudios, se ha omitido por el autor del proyecto, el curso de aritmética elemental ó sean las cuatro operaciones.

El número de quinientos á que se hace ascender el de alumnos, parece excesivo, sobre todo tratándose, como se trata de un ensayo y de la escasez de recursos actual. La Comisión opina, como el Ministerio de Fomento, en que la cifra debe reducirse por ahora á doscientos, con cargo de aumentarse después, es decir cuando el plantel esté debidamente organizado y funcionando sin tropiezos.

La designación de los aspirantes que deben ingresar á la Escuela debe hacerse por el Gobierno. Dejar esta atribución á los Consejos de provincia, es dar ocasión para que se establezcan preferencias odiosas, probablemente no justificadas, y como consecuencia de ellas rencillas y odiosidades entre los padres de familia y los miembros de esas corporaciones.

El personal señalado en el proyecto para componer la junta de vigilancia, no parece adecuado; es numeroso y heterogenio. Constituido así un cuerpo de esa naturaleza, carece de responsabilidad y de unidad de acción, y no llena bien sus fines. Más valdría, á juicio de la Comisión, dejar al Gobierno en libertad para designar el personal, en el que de todos modos debe figurar el médico titular, señalándole claramente sus atribuciones y deberes, con el derecho de renovarlo cuando las circunstancias lo exigieran.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone en sustitución el siguiente proyecto:

El Congreso, &c.

Considerando: que es necesario atender al mejoramiento de la raza indígena;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Créase en la ciudad de Puno una Escuela de enseñanza práctica para niños de 6 á 14 años, de raza india únicamente.

Art. 2.º—Para el funcionamiento de la Escuela, se adquirirá en las

cercanías de la ciudad una hacienda ó estancia apropiada al objeto.

Art. 3.º—El plan de estudios se formará de manera que á la enseñanza, bajo el régimen del internado de los alumnos se le dé un carácter esencialmente práctico y que comprenda tan sólo:

Lectura y escritura española;

Aritmética elemental; las cuatro operaciones;

Ejercicios físicos y militares;

Práctica de agricultura;

Mejoramiento de los pastos naturales;

Estudios prácticos de ganadería y crusamiento de razas;

Alfarería, zapatería y tejidos.

Art. 4.º—Se dará al Establecimiento la forma y condiciones de una granja modelo, dotándola de todo lo necesario y se atenderá hasta donde sea posible y conveniente á la vida y alimentación de los alumnos, conservando sus costumbres naturales.

Art. 5.º—La Escuela tendrá capacidad (por lo menos) para doscientos alumnos, que darán las ocho provincias del Departamento, en proporción á su población infantil.

Art. 6.º—El contingente de alumnos á que se refiere el artículo anterior, lo determinará anualmente, con la debida oportunidad el Gobierno de entre las listas que le pasará cada Concejo Provincial y en las que figurarán todos los candidatos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 1.º que hayan solicitado su inscripción.

Art. 7.º—Se dará preferencia á los niños, cuyos padres hubieran fallecido, ó á los que sólo tuvieran madre.

Art. 8.º—De todo lo concerniente al desarrollo de la instrucción especial para los indígenas, se encargará una junta de tres miembros con residencia en el lugar, designados por el Gobierno, y de la que formará precisamente parte el médico titular de la provincia.

Art. 9.º—Si de la estadística escolar correspondiente á cada uno de los distritos del Departamento, resultaran algunas de las escuelas fiscales establecidas, en las que hay predominio del elemento indígena, con un número de alumnos cuya asistencia media no llega á diez, se suprimirá la escuela fiscal, y el

egreso se destinará al sostenimiento en la escuela central de un número mayor de alumnos, que corresponderá á ese distrito.

Art. 10.º—En el Presupuesto General de la República será de forzosa inclusión una partida para la adquisición del fundo y dotar á la Escuela de los elementos de que haya menester para establecerse; y en el mismo presupuesto y los siguientes otra para su sostenimiento.

Art. 11.º—En vista de los resultados prácticos que se obtenga, el Ejecutivo presentará al Congreso un proyecto que generalice la implantación de esos centros de enseñanza en los departamentos de la República, en los que predomina el elemento indígena.

Comuníquese, &c.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Setiembre de 1910.

Belisario Sosa—R. L. Florez—D. Matto.

H. Cámara de Senadores

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Habiendo informado la Comisión de Instrucción, respecto á la conveniencia de la creación de una escuela de enseñanza práctica para la raza indígena de la ciudad de Puno á que se refiere el adjunto proyecto de ley, no habiendo llegado la oportunidad de que la Comisión Principal de Presupuesto se ocupe de dictaminar sobre la consignación del gasto que ese plantel origina, es de sentir que corra el expediente la tramitación respectiva con el dictámen emitido por la referida Comisión de Instrucción.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Setiembre de 1910.

J. Capelo—César A. E. del Río—Agustín Tovar—Miguel Echenique—Juan Ward.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto.

El señor BEZADA.—Constituido el Perú, Excmo. señor, en país independiente, los poderes públicos debieron desde entonces fijarse en la gran cuestión nacional que hace referencia á la regeneración de la raza indígena, no solo por humanidad, sino porque era necesario incorporar al seno de la nueva nacionalidad, bajo su aspecto social, político y económico, á esa gran masa que hasta entonces había sido considerada únicamente como carga. Pero nada de eso se hizo, el tiempo ha corrido y solo hace apenas unos pocos años que parece hubiera cierto movimiento favorable, tendente á la solución de ese problema. Por mi parte, siguiendo esa corriente, yo he puesto mi muy pequeño contingente al presentar el proyecto que VE. ha tenido la bondad de poner en discusión; pero no se puede dejar de tener en muy seria consideración que este asunto es enteramente complejo, que hay muchas cuestiones que se ligan unas con otras y que habrá necesidad de atender á todas ellas para que el problema sea eficazmente resuelto. Por eso, el criterio que debe dominar, Excmo. señor, debe ser un criterio tranquilo, á fin de que no nos extraviemos del punto principal.

El indio es un ser nacido y desarrollado dentro de un círculo de miserias; su espíritu ha sido siempre deprimido, á tal punto que casi se puede decir que no tiene ni la noción de la dignidad, no sabe lo que significa el fruto del trabajo, porque generalmente ha sido muy poco ó casi nada lo que se le ha dado en recompensa de sus esfuerzos y de esta manera se encuentra, así, para la nación, como un elemento perdido. Yo no quiero seguir en este terreno, porque parecería que estoy haciendo una campaña de desprestigio contra el indio; pero no, Excmo. señor; si pongo en relieve alguno de sus actuales defectos, es únicamente con el fin de hacer labor para llevar á su espíritu ideas de progreso y de adelanto.

El criterio que ha predominado siempre, tratándose de este asunto, ha sido el de que no hay necesidad

de ocuparse especialmente del indio, porque las leyes que rigen en la República son suficientes para favorecerlo, y porque al tratar este asunto de un modo especial, se dice, faltamos precisamente á cierto precepto constitucional, porque establecemos distinción de razas, lo que no es aceptable, debido á que las leyes se dan por razón de la naturaleza de las cosas, y no por la naturaleza de las personas. Yo acepto indudablemente, que es cierto que las leyes que rigen en la República, si fueran convenientemente ejecutadas, si las autoridades encargadas de ir á establecer relaciones con el indio,—ya sea que se llamen esas autoridades, políticas, judiciales, eclesiásticas ó militares, estuviesen convenientemente preparadas, darían al indio una verdadera protección; pero eso no pasa, y esta es otra cuestión que es necesario tener muy presente; ¿pero se puede decir, Excmo. señor, que cuando nosotros nos ocupamos de esa gran masa indígena que viene á representar la mayor porción de población del Perú, se distingue y se especializa? No, Excmo. señor, y si nó, basta un mero ejemplo. Tratando de la instrucción, si nosotros dictamos leyes especiales relativas á la instrucción del indio niño, se podrá decir que no hay generalidad en esas leyes, cuando vemos con ellas la mejor manera de que se lleve á cabo la educación del indio, que no se encuentra por su grado de cultura, y por la de sus padres en la misma condición en que están los otros habitantes del Perú? Si nosotros estudiamos las costumbres del indio, por ejemplo, respecto de los derechos y de las acciones que ellos tienen, nos encontramos con que la principal fuente de su desgracia es esa organización original de la propiedad que los alienta á estar pleiteando siempre, y si se examina ésta, resulta que esos pequeños lotes del indio, á la que concurren generalmente en comunidad diez ó veinte personas en áreas de terrenos pequeñísimos, constituyen precisamente la principal causa de esa tendencia á pleitear; por consiguiente, si dictamos leyes para evitar esto, de manera que se puedan determinar bien los linderos y reconocimientos de ac-

ciones y derechos de los indígenas, no caerían en el vacío todas estas leyes generales; y si perseguimos al indio en su costumbre de embriagarse, que es lo que está mermando más la población indígena del Perú, y si dictamos leyes para reprimir esto puede decirse que se especializa y que no se dan leyes generales? Si por ejemplo estudiamos el problema de braceros para la industria y contemplamos que en la sierra existen grandes masas de indios que se pierden completamente en la holgazanería; y si estudiamos la manera de traerlos á la costa para que comprendan lo que es el fruto del trabajo ¿no habremos dado una disposición general? No quiero seguir indicando muchas otras cuestiones, por que aquí hay muchas personas que conocen mejor que yo la vida y costumbre de los indios; pero se vé, por todo esto, que podemos dictar leyes para la raza indígena sin faltar al precepto constitucional de la generalidad. Pues, bien, Excmo. señor, ocupándome de uno de esos puntos, del relativo á la instrucción, es que he presentado el proyecto que está en debate.

Al grupo de indios lo podemos distinguir en dos porciones: una de adultos y otra de niños de 6 á 14 años. Para los adultos no creo que haya medio alguno de instrucción, de manera que solo me refiero á los niños de 6 á 14 años, por que á estos es á los únicos á quienes se les puede dar verdadera instrucción y lograr así el resultado deseado de regenerar á la raza indígena. Por eso, Excmo. señor, como yo lo que defiendo aquí, es únicamente el principio, lo fundamental es que se establezca una escuela práctica de indios, que esa escuela no sea como las que corrientemente existen, sino una escuela á la que se lleve obligatoriamente á los indios, se les mantenga bajo el régimen del internado y se les enseñe en su idioma, por que no es posible que al indio se le enseñe en idioma distinto, para que de este modo quede perfectamente preparado para ser un elemento útil, social, político y económicamente considerado. Por eso digo, que tratándose del proyecto, salvado lo principal, acepto cualquiera modifi-

cación que se pretenda hacer, y es en ese concepto que no tengo sino que aceptar completamente las conclusiones que ha presentado la Comisión de Instrucción, tanto más, cuanto que ella no ha hecho sino suprimir algunos artículos y modificar otros, pero conservando en el fondo el mismo proyecto.

El señor SOSA.—Excmo. señor: Como habrá notado la H. Cámara por la lectura de los dictámenes, y como acaba de asegurarlo el H. señor Bezada, la Comisión de Instrucción no ha introducido modificaciones sustanciales en el proyecto de Ssa; se ha esforzado en manifestar toda la importancia y trascendencia que tiene el educar al indio, infundiéndole prácticas de trabajo, y ha tenido solamente que fijarse en la conformidad que deben tener estos institutos educativos con los preceptos generales de la ley de instrucción. Por ejemplo: cuando se trata de hacer ingresar en esos establecimientos á los indígenas que tengan la edad de seis á catorce años, se les coloca en aquel periodo de la vida en que la instrucción en el Perú es obligatoria; y como esta instrucción exige conocimientos determinados, no solo de saber leer y escribir, sino también nociones de Aritmética, comprendiendo las cuatro operaciones, ha creído la Comisión que no puede privarse á este proyecto de tales requisitos y por consiguiente ha establecido que la instrucción en ese instituto debe comprender las cuatro operaciones de Aritmética, aparte de los ejercicios físicos y militares y otras enseñanzas, como la práctica de la agricultura y de la ganadería y algunos artes y oficios como la alfarería, la zapatería y los tegidos. Ha creído, pues, la Comisión, que la enseñanza que se debe dar en el establecimiento materia del proyecto, ha de estar moldeada en los preceptos de la ley de instrucción.

Una lijera modificación ha sido yainiciada por el Ministerio de Fomento, que consiste en agregar una clase especial: la clase de higiene. El proyecto pretende que solo se enseñen ejercicios físicos, que pueden conceptuarse como de higiene, por que ésta la reciben los alumnos en

aquellos ejercicios meditados y convenientes, más los ejercicios militares.

Estos últimos en la forma propuesta por el H. señor Bezada para esta sección, son suficientes para organizar la instrucción de este género de los alumnos, sin las necesidades de la disciplina y la severidad que indispensablemente tiene la instrucción militar en el país. El Ministerio de Fomento sujere que este establecimiento no tenga la organización que propone el proyecto, en conformidad con las costumbres naturales del indio, sujetos naturalmente á cierta disciplina; pero la comisión ha creído que la instrucción militar aplicada severamente como pretende el Ministerio de Fomento, no guardará armonía con el propósito del proyecto, que es conservar en el indio sus costumbres y darle, sin salir de ellas, una instrucción general y también militar, sin necesidad de convertir el establecimiento en un verdadero cuartel. Esta es otra de las modificaciones que ha propuesto el Ministerio de Fomento y que la Comisión no ha estimado conveniente aceptar.

En cuanto á la manera de instalar el establecimiento, y á la adquisición del local, también ha diferido la Comisión. Propone el proyecto que se adquiriera una Hacienda ó una Estancia, y que la adquisición de esta se haga mediante el remate en subasta de los terrenos de que se pueda disponer dentro del departamento. La Comisión ha encontrado este inconveniente: el número de indios que debe existir en esta escuela, debe estar en proporción á la población infantil. ¿Cómo se podrá hacer la distribución?.....

Ahora cuál es la manera como debería contribuir cada provincia?, porque es necesario conocer en primer término, el valor de la propiedad y distribuirla á prorrata en todas las provincias ó asignar á cada una determinada cantidad. Como esto puede traer dificultades, la Comisión cree que es más conveniente que en el Presupuesto de la República se consigne la partida valor de la estancia. Después se determina el número de alumnos que debe concurrir al establecimiento, estable-

ciendo la base de quinientos el primer año; la Comisión es de parecer, como el Ministerio, que esa cifra se puede reducir, no se sabe todavía el resultado del ensayo ni el número de alumnos disponibles ó capaces por su preparación, por la manera como se encuentran difundidos en las escuelas, por eso, antes de llegar á ese número se debe comenzar por uno menor, doscientos por ejemplo.

Otra dificultad que encuentra el Ministerio de Fomento, es la manera de constituir la junta que se ha de encargar de la dirección del establecimiento. El proyecto designa una junta de cinco personas que son: (leyó): «el Presidente de la Junta Departamental, el Director del Colegio de San Carlos, el «Alcalde del Concejo Provincial del «Cercado, el Médico titular de la «Provincia del Cercado y del Cura «de la Parroquia».

El Ministro de Fomento cree que esta Comisión debe componerse de los vecinos del lugar y designa una junta de notables, cuyos miembros serán designados por el Ministerio. Esto lo ha encontrado muy conveniente la Comisión, pero considera que esa Comisión debe componerse solo de tres personas; de esta manera serán mejor atendidos los intereses que se le confían; pero dentro de ese personal debe estar forzosamente, el médico titular, como fácilmente se comprende.

En cuanto á la manera como ha de formarse el contingente de todas las provincias, ha creído la Comisión, pidiendo su parecer al Ministerio de Fomento, que en vez de que este personal sea determinado por cada una de las provincias, sea el Ministerio de Fomento, donde debe estar centralizada la dirección de este establecimiento, el que lo designe; y aunque la dirección de Fomento pretende que ese personal sea fijado por cada provincia, la Comisión cree que es más acertado que lo sea por el Ministerio de Fomento que contará con los datos suministrados de cada lugar, conforme á las aptitudes de las poblaciones respectivas y con el conocimiento de los elementos de que esas provincias disponen.

Y ha creído, por último la Comisión, que la lista de alumnos capaces de ingresar á ese establecimien-

to debía ser designada por el Concejo Provincial, y de esa lista el Ministro de Fomento designaría los alumnos que debían ingresar, para evitarse las odiosidades que pudieran ponerse en juego en las provincias.

A esto se reducen, Excmo. señor, las principales modificaciones y anotaciones que la Comisión de Instrucción ha considerado podían venir al estudio de la H. Cámara, con el objeto de sancionar el proyecto, que, desde luego lo reconoce importante, de gran trascendencia y de mucha utilidad para el adelanto de la raza indígena del Perú.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: el asunto como se acaba de exponer, es de gran trascendencia; yo no puedo menos que aplaudir la intención con que ha sido inspirado; tendrá todo mi apoyo y yo contribuiré en mi modesta esfera á que ese propósito sea una realidad. Pero por lo mismo de su trascendencia, no me he hecho cargo de todos sus detalles y sería oportuno tal vez y es mi solicitud, que se publique el proyecto y dictámen, á fin de formarnos un concepto completo y poder tomar parte en el debate con pleno conocimiento de las circunstancias que lo rodean; de esta manera tal vez demore el asunto 24 horas, pero podremos así dar una resolución acertada conforme con el buen deseo que nos anima á todos para favorecer el desarrollo y progreso de la raza indígena, que es la base de nuestra nacionalidad. En este sentido ruego á V.E. se sirva consultar el aplazamiento por 24 horas, mientras se publica el proyecto y dictámen.

El señor RAMIREZ.—Excmo. señor: conforme he estado escuchando el debate, me he ido fijando en lo sustancial del problema que este proyecto encierra y considero que con él se ha de dar el primer paso en la regeneración de la raza indígena; pero me parece, Excmo. señor, que con el proyecto vamos á perpetuar el abismo aparente que parece existir entre la raza indígena y la raza blanca. Por otra parte, los defectos del indio no son tan grandes como pudiera creerse; el indio es tan educable como cualquiera; educado el indio, Excmo. se-

ñor, tiene las aptitudes de todos, aunque es cierto que no contando con medios de cultura y no habiendo tenido la protección de nadie, no ha podido hacer conocer todas sus cualidades, yo pediría, Excmo. señor, que este asunto de tanta trascendencia é importancia, pasara á la Comisión Pro-indígena, para que estudie lo sustancial del asunto, sin dejar de aplaudir por esto la gran idea del H. señor Bezada, así como de los que han dictaminado en este interesante proyecto.

El señor BEZADA.—No distingo francamente de que modo vamos á ahondar la separación que hay entre la raza indígena y la que no es.

¿De qué se trata en este proyecto? Únicamente de establecer una escuela práctica, con aplicación á las industrias á que más ó menos, sienten inclinación los indios del departamento de Puno; ni siquiera es un proyecto general para toda la República.

Mi proyecto no quiere sino que se haga un ensayo en el departamento que represento, y ha tenido que sufrir la resistencia que generalmente tienen todas estas ideas. Es preciso tener en cuenta que desde 1907, en que se presentó esta iniciativa, en cada legislatura, ha habido necesidad de hacer algunos pedidos para que continuara la tramitación y si todavía hay necesidad de someterla á nuevas dilaciones, no me explico la razón de esto. El proyecto no quiere sino fundar una escuela rural práctica al estilo de las que existen en Alemania; no quiere establecer diferencia ninguna, ninguna excepción. ¿No hay varias escuelas prácticas y escuelas talleres establecidas en distintas partes? Entonces ¿por qué no se puede acceder á que en Puno haya una de estas escuelas, tanto, más cuanto que ni siquiera se grava el presupuesto con una gran partida? De lo único que se trata es de un ensayo, y la representación nacional está en el caso de dar una vez por todas el primer paso.

El señor SOSA.—Tal vez algunos señores Senadores no estuvieron presentes cuando se leyó el proyecto del señor Bezada, constante solo de doce artículos que son bas-

tante lacónicos, de manera que fácil podría ser que se impusieran del proyecto y tomar tiempo suficiente para discutirlo.

El señor LUNA.—Me adhiero al pedido de aplazamiento propuesto por el H. señor Reinoso, uo tanto por las razones que ha alegado Ssa. sino por que los conceptos que ha emitido el autor del proyecto, no están conformes con la realidad de los hechos. Probablemente los indígenas de Puno que son á los que Ssa. conoce de cerca, son de raza ó índole distinta á los indios de los demás pueblos de la República. Por el conocimiento que tengo de esa raza, por lo que conozco á los indios, por que he nacido entre ellos y me he criado entre ellos, tengo formado un concepto diametralmente opuesto al de Ssa: Por consiguiente, pues, un proyecto inspirado bajo un equivocado concepto, no puede ser muy atinado.

El aplazamiento que propone el H. señor Reinoso no significa una dilación, por que solo será de 24 horas.

Nosotros que queremos intervenir en la sanción ó rechazo de este proyecto, necesitamos tener exacto conocimiento de él y de los dictámenes y del informe que probablemente habrá emitido el Gobierno; queremos pues dar un voto en conciencia, en un asunto tan grave, y por eso pedimos el aplazamiento hasta el lunes, estando seguros de que el autor del proyecto si quiere verlo sancionado, no se opondrá al aplazamiento por unas cuantas horas.

El señor BEZADA.—No me opongo á que se haga la publicación, por que mi deseo es que el primer paso en este asunto sea bien seguro; y si se trata de que el proyecto se discuta en la sesión del lunes, acepto el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—No se presenta inconveniente alguno para que la discusión quede aplazada hasta que se haga la publicación y queden repartidos todos los documentos de que consta el expediente entre los señores Senadores, pero hay una cuestión previa formulada

por el H. señor Ramírez para que el asunto pase á la Comisión Pro-indígena.

El señor LUNA.—Creo que el pedido del H. señor Ramírez puede votarse el lunes, pues en vista de los documentos que se publiquen, la Cámara apreciará si es ó no necesario oír á esa Comisión.

El señor BEZADA.—Puesto que el proyecto se aplaza hasta el lunes, creo que los señores que componen la Comisión Pro-indígena, por el hecho de comenzar el desempeño de sus grandes labores, no tendrán inconveniente en emitir su dictámen para ese día; así es que pido que en el caso de que la H. Cámara tenga por conveniente pasar el proyecto á la Comisión Pro-indígena, esta se sirva dictaminar para la sesión del lunes.

El señor CAPELO.—No me parece conveniente decirle á una Comisión que dictamine en tiempo tan angustioso; y tratándose de la Comisión Pro-indígena, menos que ninguna otra puede ser obligada á dictaminar de esta manera. Esa Comisión recién está acumulando una serie de informaciones y datos sobre la solución del vasto problema que será sometido á su consideración y sería prematuro, hasta peligroso, Excmo. señor, que anticipándose al acopio y estudio de esos datos é informes, emitiese opiniones, formase proyectos y apoyase resoluciones que llevarían al ánimo público la creencia equivocada de que con eso pensaba la Comisión Pro-indígena haber correspondido á la confianza y distinción con que se le ha honrado. Esta Comisión cree que sus deberes van más allá, y se preocupa profundamente de resolver ese problema y por lo tanto no vá á comprometerse en esta clase de soluciones incompletas y quizá inconvenientes.

Esto lo digo, Excmo. señor, por mi parte; puedo equivocarme quizá por lo que respecta á la opinión de los otros miembros de la Comisión. De manera que si el asunto se vá á resolver tan pronto, con tanta precipitación, yo pediría que no se pasara á estudio de la Comisión Pro-indígena.

El señor MONTES.—Me adhiero á la opinión del H. señor Capelo.

El señor BEZADA.—Yo lo que he dicho es que pase á la Comisión Pro-indígena si ésta lo tiene á bien, por que yo no podría obligar á la Comisión á que emitiera su dictámen el lunes; á lo más tendría que esperar á que pasarán los ocho días del reglamento. De manera que yo no insisto, Excmo. señor.

El señor RAMIREZ.—Yo creo, Excmo. señor, que la Cámara debe pronunciarse sobre mi pedido; yo me conformaré con lo que ella resuelva.

El señor PRESIDENTE.—Está vigente la cuestión previa formulada por el señor Ramírez: S.Sa. la ha formulado dentro de las prescripciones del reglamento, y conforme á éste debe votarse. Hay diferencia entre que se publique el proyecto con todos sus antecedentes, y que pase el asunto á otra comisión, que es lo que ha solicitado el H. señor Ramírez.

—Al voto el pedido del H. señor Ramírez, referente á que el asunto pase á estudio de la Comisión Pro-indígena, fué desechado.

—Consultada la H. Cámara, acordó el aplazamiento del debate hasta el lunes próximo, á fin de que se haga la publicación del expediente.

Exoneración de derechos de aduana á objetos para la plaza principal de Paita, y para la iglesia de Pueblo Nuevo de Colán.

Sin debate, fué aprobado el siguiente proyecto en revisión:

Lima, 17 de Setiembre de 1910.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda que, en copia remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por

el que se exonera del pago de derechos de aduana una pila de fierro y un reloj para la plaza principal de la ciudad de Paita y cinco imágenes y dos candelabros de bronce, para la iglesia que se está construyendo en Pueblo Nuevo de Colán.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quezada.

Los Diputados que suscriben, solicitan de la H. Cámara se digne aprobar el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

El Congreso ha resuelto se despachen libres de derechos de aduana una pila de fierro y un reloj destinados á la plaza principal de la ciudad de Paita y cinco imágenes y dos candelabros de bronce dorado, destinados á la iglesia que se está edificando en Pueblo Nuevo de Colán, de la provincia de Paita; no debiendo exceder los derechos de todo lo expresado, de noventa libras peruanas.

Lima, 6 de Setiembre de 1910.

Miguel Checa—B. M. Navarro—Modesto C. Burneo—Victor Eguiguren—M. F. Cerro.

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se libera del pago de derechos fiscales á una pila de fierro y un reloj destinados á la plaza principal de la ciudad de Paita y á cinco imágenes y dos candelabros de bronce dorado para la iglesia que se construye en Pueblo Nuevo de Colán, perteneciente á la provincia de aquel nombre; y teniendo en cuenta los usos á que se dedican los men-

cionados objetos, así como los precedentes que existen al respecto, acoge favorablemente el referido proyecto y os pide en consecuencia, que le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 9 de Setiembre de 1910.

P. Emilio Dancuart—Sixto Morales—Roberto E. Leguía—Manuel Mujica Carassa.

Cámara de Senadores
Comisión de Hacienda

Señor:

Para su revisión por el H. Senado ha venido de la H. Cámara de Diputados un proyecto de resolución legislativa, liberando de derechos de aduana, una pila de fierro y un reloj, destinados á la plaza principal de Paita; y cinco imágenes y dos candelabros de bronce dorado para la iglesia que se construye en Pueblo Nuevo de Colán.

Teniendo en cuenta los usos á que se dedicarán los mencionados objetos y los precedentes establecidos en casos análogos, cree vuestra Comisión de Hacienda que podeis dispensarlos del pago de derechos fiscales, aprobando el proyecto de resolución venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, 5 de Octubre de 1910.

M. Adrian Ward — Nicanor M. Carmona—Victor Castro Iglesias.

Liberación de derechos de aduana á los materiales y útiles importados para la construcción del Malecón Figueredo.

Igualmente fué aprobado, sin debate, el siguiente proyecto:

Cámara de Senadores.

Lima, 18 de setiembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la adición propuesta por la Comisión Auxiliar de Hacienda en el dictámen que, en copia remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de resolución, que exonera del pago de derechos de aduana, hasta la suma de quinientas libras, los materiales y demás útiles que se importen para la construcción del Malecón "Figueredo" en el puerto del Callao.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración: que la obra del Malecón Figueredo es de importancia nacional y se lleva á cabo con fondos erogados por el Gobierno y las instituciones departamental y municipal del Callao, propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar de derechos hasta la suma de £ 500 máximo, los materiales y demás útiles que se importen para la construcción del Malecón "Figueredo".

Lo comunicamos, &.

Lima, 7 de setiembre de 1907.

Francisco de P. Secada.

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de resolución legislati-

va, sometido á la deliberación de la H. Cámara por el H. señor Secada, exonerando del pago de derechos de importación, hasta la suma de quinientas libras máximo, los materiales y demás útiles que se introduzcan por la aduana del Callao para la construcción del Malecón Figueredo del mismo puerto; y como se trata de una obra pública de suma importancia para éste, á cuya ejecución contribuyen, tanto el Supremo Gobierno, como el municipio y la Junta Departamental de esa provincia, la Comisión no puede dejar de pronunciarse favorablemente al indicado proyecto y en esa virtud os pide que lo aprovebeis con la siguiente adición, que juzga necesaria: "debiendo calificarse el material que se importa con arreglo al supremo decreto de 28 de Mayo de 1887":

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Setiembre de 1907.

P. Emilio Dancuart.—Roberto E. Leguía.—Eduardo Reuche.—Benjamin de la Torre.—S. Maúrtua.

Comisión Principal de Hacienda
de la H. Cámara de Senadores

Señor:

Desde la legislatura de 1907 se encuentra en esta H. Cámara en revisión, el proyecto de resolución por el que se solicita se libere de derechos hasta la suma de quinientas libras, máximo, los materiales y demás útiles que se importen para la construcción del Malecón Figueredo.

La obra pública anteriormente indicada, se lleva á efecto con las rentas generales y con las que han sufragado la Junta Departamental y el Municipio del Callao; obra pública que, además, de contribuir á perpetuar el nombre de un ilustre ciudadano, constituirá una parte importante en el ornato del vecino puerto.

La Comisión de Hacienda por estas consideraciones, crée que no hay inconveniente para exonerar de de-

rechos á los materiales y demás útiles adquiridos para construcción del Malecón Figueredo, en consecuencia, es de sentir que aprobeis el proyecto en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Octubre de 1910.

M. Adrián Ward.—Nicanor M. Carmona.—Victor Castro Iglesias.

Liberación de derechos de importación á una imagen de la Virgen del Rosario para la Iglesia Matriz de Chorrillos.

El señor SECRETARIO leyó:

H. Cámara de Diputados

Lima, 14 de Setiembre de 1910.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el honorable senado, ha aprobado la honorable Cámara de Diputados el adjunto proyecto de resolución, por el que se exonera, hasta por la suma de seis libras, los derechos de importación de una imagen de la virgen del Rosario, destinada al culto de la Iglesia matriz de Chorrillos.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miro Quesada.

Los diputados que suscriben, tienen el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar hasta por la suma de seis libras, los derechos de importación de una imagen de la Virgen del Rosario,

destinada al culto de la Iglesia Matriz de Chorrillos.

Lo comunicamos, &.

Lima, 22 de agosto de 1910.

David Izaguirre.—Carlos Lora y Quiñones.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los HH. SS. Izaguirre y Lora y Quiñones solicitan que V. E. se sirva declarar exonerada del pago de los derechos de importación, hasta la suma de seis libras peruanas, la imagen de la virgen del Rosario destinada al servicio del culto en la iglesia Matriz de Chorrillos.

La Comisión, atendiendo al objeto á que se destina dicha imagen, acoge favorablemente el proyecto de resolución legislativa que con tal fin han presentado los referidos representantes, y os pide en consecuencia, que le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de agosto de 1910.

P. Emilio Dancuart.—Sixto Morales.—Roberto E. Leguía.

H. Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

Señor:

Viene de la H. Cámara Colegisladora para su revisión por el H. Senado, el proyecto de resolución legislativa, en virtud del cual se libera de derechos de aduana hasta por la suma de seis libras una imagen de la Virgen del Rosario, destinada al culto público de la iglesia Matriz de Chorrillos.

Teniendo en cuenta el objeto á que se destina ésta efigie y lo resuelto por el Senado en casos semejantes, vuestra Comisión opina

por que accedais á la liberación pedida, aprobando el proyecto de resolución venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Octubre de 1910.

M. Adrian Ward—Nicanor M. Carmona.—Victor Castro Iglesias.

El señor REINOSO.—Ese proyecto, Excmo. señor, tiene el mismo defecto que el que hemos rechazado ayer: señala una suma para la liberación de los derechos, y yo me opongo á eso, de manera que solicito que V. E. consulte á la Cámara si se aprueba este proyecto con la supresión de esa suma.

El señor CASTRO IGLESIAS: -- La Comisión de Hacienda no ha modificado el proyecto venido en revisión, en primer lugar, por no estorbar la dación de la ley, y en segundo lugar, por que, francamente la Comisión de Hacienda no vé en este caso el inconveniente que hace notar el H. señor Reinoso; desde que se trata de un objeto determinado no hay el menor inconveniente para que se diga que se libera esta imagen hasta la suma de seis libras, ello no se presta absolutamente á ningún abuso, por que si los derechos valen más, la iglesia tendrá que pagar la diferencia, y si valen menos, quedará libre de derechos como en el caso de que no se hubiese fijado suma alguna.

El señor REINOSO.—Tengo que repetir, Excmo. señor las razones que aduje en la sesión, de ayer, aunque la Comisión de Hacienda no esté de acuerdo con mis principios. Decretándose la liberación de derechos de un objeto determinado, no hay necesidad de más, se libera el objeto y se acabó el asunto; no hay absolutamente urgencia de señalarle suma alguna. Tampoco hay demora, Excmo. señor, por que ya he dicho que es práctica en la Cámara de Diputados no insistir nunca en la designación de cantidades en estos casos; desde que yo me he permitido oponerme á esta citación de

sumas en las liberaciones de derechos, tratándose de proyectos en revisión, ninguna vez ha insistido la Cámara de Diputados; allí está el Diario de Debates para probarlo.

—Puesto al voto el proyecto, fué aprobado, con excepción de las palabras, hasta por la suma de seis libras.

Exoneración del pago de derechos de aduana, al instrumental importado por la Banda de música del Seminario Menor de San Francisco de Sales, de Huaraz.

El señor SECRETARIO leyó:

Lima, 14 de setiembre de 1910.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda que, en copia, remite á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el adjunso proyecto de resolución, por el que se oxonera del pago de derechos de aduana, hasta por la suma de doce libras, la importación de seis instrumentos, destinados á la banda de música del Seminario Menor de San Francisco de Sales, de la ciudad de Huaráz.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miro Quesada.

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de someter á la consideración de la H. Cámara, el siguiente proyecto de resolución.

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos fiscales, hasta la suma de doce libras, la importación de seis instrumentos destinados á la banda de músicos del Se-

minario Menor de San Francisco de Sales, de la ciudad de Huaraz.

Le comunicamos &.

Lima, 3 de agosto de 1910.

David Izaguirre.—Juan M. Vidal.

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

Los HH. SS. Izaguirre y Vidal someten á la consideración de V. E. el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el cual se exonera del pago de derechos fiscales, hasta la suma de doce libras peruanas, la importación de seis instrumentos destinados á la banda de músicos del Seminario Menor de San Francisco de Sales, de la ciudad de Huaraz.

Dado el objeto á que se dedican los referidos instrumentos y los precedentes establecidos, vuestra Comisión no encuentra inconveniente en que se acceda á la exoneración de que se trata; por lo que os propone que aprobeis el proyecto de resolución que nos ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, agosto 19 de 1910.

P. Emilio Dancuart.—Sixto Morales.—Roberto E. Leguía.

H. Cámara de Senadores
Comisión de Hacienda

Señor:

Para su revisión por el H. Senado, ha enviado la H. Cámara de Diputados el proyecto de resolución legislativa, en virtud del cual se exonera del pago de derechos de aduana hasta por la suma de doce libras la importación de seis instrumentos destinados á la banda de músicos del Seminario Menor de San Francisco de Sales, de la ciudad de Huaraz.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el objeto á que se destina el referido instrumental y los precedentes establecidos, dictamina en el sentido de que acordéis la liberación pedida, aprobando el proyecto de resolución venido en revisión.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 5 de 1910.

M. Adrián Ward.—Nicanor M. Carmona.—Victor Castro Iglesias.

El señor REINOSO.—Me permito pedir lo mismo que en el proyecto anterior. Doce libras esterlinas, equivalen á derechos para veinticinco instrumentos nó para seis.

—Puesto al voto el proyecto, fué aprobado con excepción de la frase "hasta la suma de doce libras", que fué desechada.

Liberación de derechos á una efigie para la iglesia de Lambayeque.

Sin debate, fué aprobado el siguiente proyecto venido en revisión:

H. Cámara de Diputados

Lima, 14 de Setiembre de 1910:

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE. en copia, el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, en conformidad con el cual ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el adjunto proyecto de resolución, por el que se resuelve que la Aduana de Eten despache libre de derechos la efigie de San Francisco de Asís, que para el culto de la capilla de ese mismo nombre, han encargado á Europa los fieles de la ciudad de Lambayeque.

Dios guarde á VE.

Antonio Miró Quezada.

El Diputado que suscribe, presenta el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que la Aduana de Eten despache libres de derechos la efigie de San Francisco de Asís, que, para el culto público en la capilla del mismo nombre, han encargado á Europa los fieles de la ciudad de Lambayeque.

Comunique, etc.

Lima, 31 de agosto de 1910.

A. F. León.

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la H. Cámara de Diputados

Señor.

El H. Sr. León propone el adjunto proyecto de resolución legislativa, se despache libres de derechos, por la aduana de Eten la imágen de San Francisco de Asís, que para el culto público de la capilla de su nombre ha sido importado por los fieles de la ciudad de Lambayeque.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el objeto á que se designa la referida efigie y los precedentes establecidos en casos análogos, no encuentra inconveniente para que se acceda á liberación de derechos propuesta, y en esa virtud opina, por que aprobeis el proyecto de resolución de que se trata.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Setiembre de 1910.

P. Emilio Dancuart.—Sixto Morales.—Roberto E. Leguía.

H. Cámara de Senadores
Comisión de Hacienda

Señor:

La H. Cámara ha enviado para su revisión por H. Senado, el proyecto presentado por el H. Sr. A.

F. León, en virtud del cual se pide la liberación de derechos de la efigie de San Francisco de Asís, que para el culto público de la capilla del mismo nombre, han encargado á Europa los fieles de la ciudad de Lambayeque.

Vuestra Comisión, en vista del objeto á que está detinada la mencionada efigie y los precedentes establecidos en casos semejantes, opina en el sentido de que accedáis á la liberación de derechos propuesta, aprobando el proyecto de resolución adjunta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1910.

Adrián Ward.—Nicanor M. Carmona.—Victor Castro Iglesias.

Creacion de una plaza de Obstetriz en la ciudad de Ica.

Asimismo fué aprobado sin debate el siguiente proyecto:

H. Cámara de Senadores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario establecer en Ica una obstetriz, que preste sus servicios profesionales en el Hospital de mujeres de esa ciudad y que atienda gratuitamente á la clase menesterosa;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Ica la plaza de obstetrix titular, con el sueldo de cinco libras mensuales, que se consignará en el presupuesto departamental.

Dada, etc.

Lima, 22 de Setiembre de 1910.

Augusto Rios.—Manuel P. Olaechea.

H. Cámara de Senadores
Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, á la que habéie enviado para su estudio el proyecto de los HH. SS. Augusto Ríos y Manuel Pablo Olaechea, creando una plaza de obstetriz titular para el hospital de Ica y que preste servicios gratuitos á la gente menesterosa, lo encuentra muy acertado y, en esta virtud, os propone que aceptéis el siguiente proyecto de ley;

El Congreso. etc,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Ica la plaza de obstetriz titular con el sueldo de cinco libras mensuales, que se consignarán en el presupuesto departamental, á partir del de 1911, la que prestará sus servicios en el hospital y asistirá gratuitamente á la gente menesterosa. Salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Octubre de 1910.

D. T. Aguirre.—F. P. del Barco.—Luis Bernales.

Exoneración de derechos de aduana al instrumental para la banda de músicos de la Compañía Salvadora Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 22 de octubre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V.E. para su revisión por el H. Senado. el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, en conformidad con el cual la H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto que exonera del pago de derechos de aduana el instrumental importado con destino á la Compañía Salvadora Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco.

Dios guarde á V.E.

J. M. Manzanilla.

Los Diputados que suscriben,

Considerando:

1.º—Que la Compañía Salvadora Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco, le ha sido obsequiado un instrumental para su banda de música;

2.º—Que dicha Compañía carece de la cantidad necesaria para pagar los derechos de importación correspondientes;

3.º—Que la referida corporación es altamente humanitaria y que presta indispensables servicios en esa localidad.

Propone la siguiente resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana el instrumental importado con destino á la Compañía Salvadora Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V.E.

Lima, 8 de octubre de 1907.

Pedro Larrañaga. — Romualdo Palomino.

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Careciendo de fondos la Compañía Salvadora Cosmopolita N.º 1, del Cerro de Pasco, para abonar los respectivos derechos de importación por el instrumental que le ha sido obsequiado para su banda de música, y teniendo en cuenta el carácter humanitario de esa institución y los servicios que presta á la referida localidad, los honorables señores Larrañaga y Palomino someten á vuestra deliberación el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se exonera del pago de derechos de aduana el expresado instrumental, iniciativa que la Comisión Auxiliar de Hacienda acoge favorablemente, en virtud de las consideraciones aducidas y siguiendo el criterio que ha guiado en casos análogos; por lo que os propone que aprobeis dicho proyecto, pero fijando como límite de la exoneración, la suma de treinta libras.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, Octubre 12 de 1907.

*P. Emilio Dancuart—R. E. Leguía
—V. Maúrtua—Eduardo Reusche.*

Comisión Auxiliar de Hacienda
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La Compañía Salvadora Cosmopolita N.º 1, establecida en el Cerro de Pasco, ha adquirido un instrumental para su banda de músicos, y la H. Cámara de Diputados ha acordado, á iniciativa de los representantes por esa provincia, exonerarlo del pago de derechos de importación.

Tratándose de una institución humanitaria llamada á prestar útiles é importantes servicios en su localidad, es justo prestarle toda clase de protección y en consecuencia os propone que sancioneis lo resuelto

por la Colegisladora; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 3 de Octubre de 1908.

Antero Aspíllaga—Agustín Tovar—E. Coronel Zegarra.

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

Vuestra Comisión, en conformidad con lo acordado en la sesión de ayer y en vista de un telegrama del Comandante de la Compañía de Bomberos del Cerro de Pasco, Salvadora Cosmopolita N.º 1, os propone, que acordeis la liberación de derechos de aduana, para cien instrumentos que servirán para la banda de músicos de dicha compañía.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, 25 de Octubre de 1908.

Agustín Tovar—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE. — El proyecto no es el aprobado, sino el dictámen de la Comisión que agrega que la liberación de derechos alcance hasta la suma de treinta libras.

El señor REINOSO. — Yo me opongo á esa conclusión y tengo el sentimiento de oponerme al proyecto. Las Compañías de bomberos, por muy humanitarias que sean, y yo tengo el honor de ser bombero, no necesitan de banda de músicos para realizar sus fines humanitarios; las instituciones que, como éstas, quieren darse el gusto de tener música deben pagarla. Así ha sucedido en muchas compañías de bomberos, como en la de Mollendo, por ejemplo. Yo tuve el honor de fundar esa compañía y pertenezco á ella, y esa compañía cuando quiso

tener instrumental, pagó sus derechos.

Pero si la Cámara quiere hacerle esta gracia, liberando los derechos que ahí se indica, yo pido que por lo menos se suprima esta parte, ya que la benevolencia del Congreso es tanta que regala así los dineros del Fisco, cuando hoy estamos en circunstancias de economizar hasta los centavos, pero en fin, por lo menos, que no se limite el valor de esos derechos.

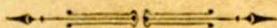
El señor VIDAL.—Con motivo de haber estado recientemente en el Cerro de Pasco tuve oportunidad, Excmo. señor, de tratar con algunos miembros de la sociedad humanitaria de bomberos "Cosmopolita" de esa ciudad; la mayor parte de esos bomberos son diletanttis, hacen música nada más que por recreo, pero son verdaderos bomberos, de manera que al mismo tiempo que cumplen sus misiones abnegadas, sirven para recreo de la sociedad del Cerro de Pasco. Por eso considero que no hay inconveniente para aprobar el proyecto.

—Puesta al voto, no resultó número, por haberse pronunciado 18 señores Senadores á favor y 7 en contra y como no hubiera quorum en la sala, S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



43ª Sesión del lunes 10 de Octubre
de 1910

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Alvaríño, Arias D., Baca, Barco, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández, Irigoyen, León, Loredo, Luna, Matto, Montes, Muñiz, Ramírez, Reinoso, Revoredo,

del Río, Ruiz, Salcedo, Rios, Samanez, Saldívar, Sosa, Valencia Pacheco, Vidal, Ward J. F., Bezada y Peralta, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda: Remitiendo para su distribución entre los HH. SS. Senadores, sesenta ejemplares de la Memoria del Tribunal Mayor de Cuenta por el presente año.

Al archivo, haciéndose la distribución.

—Trascribiendo en contestación al pedido de los HH. SS. Samanez y Montes, el telegrama que ha recibido del Presidente de la Junta Departamental de Apurímac, avisando que por próximo correo remitirá su presupuesto de ese departamento para 1911.

Con conocimiento de los HH. SS. Samanez y Montes, al archivo.

—Remitiendo el presupuesto departamental de Lima para 1911.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—Trascribiendo la suprema resolución expedida con fecha 5, sobre la manera como serán aforadas las especialidades de botica y declarando libre de derechos los tubos para perforación de pozos de petróleo.

Con conocimiento del H. Senado, al archivo.

—Del señor Ministro de Gobierno: Comunicando haberse puesto el cúmplase á la ley N.º 1286, que prorroga para la próxima renovación del tercio legislativo, la ley transitoria de elecciones de 25 de Noviembre de 1908.

A sus antecedentes.

—Dando cuenta que ese despacho ha resuelto transcribir á los Prefectos de Junín, Ayacucho y Huancaavelica, el oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Barco, relativo á la correspondencia que registra el diario "La Prensa", sobre el deplorable estado en que se encuentran los caminos públicos de herradura entre las ciudades de Huancaayo y Ayacucho.